


Memorándum no. **INFOEM/COM-EAY/0247/2019**
Metepec, Estado de México, 29 de marzo de 2019

LICENCIADO
ALEXIS TAPIA RÁMIREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE

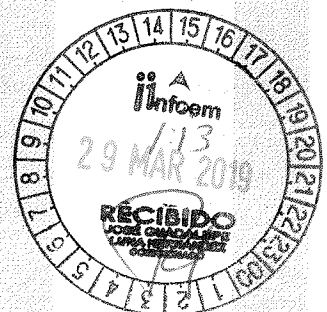
En atención a las funciones asignadas mediante oficio número *INFOEM/COM-EAY/061/2019*, de fecha 25 de marzo del presente año, adjunto al presente me permito remitir de conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; el **voto particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución de los recursos de revisión **00263/INFOEM/IP/RR/2019** y **acumulado**, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la décima segunda sesión ordinaria del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


LIC. ADOLFO TÉLLEZ URIVE
PROYECTISTA B ADSCRITO A LA PONENCIA
DE LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR

C. c. p. Mtro. José Guadalupe Luna Hernández, Comisionado. Para su conocimiento.
Archivo
CBO



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 00263/INFOEM/IP/RR/2019 Y 00264/INFOEM/IP/RR/2019 ACUMULADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe Comisionada EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR, respecto de la resolución dictada en los recursos de revisión 00263/INFOEM/IP/RR/2019 y 00264/INFOEM/IP/RR/2019 acumulados, pronunciada por el Pleno de este Instituto, ante el proyecto presentado por el Comisionado JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que se comparte esencialmente el estudio de la resolución del Recurso de Revisión; sin embargo, estimo necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, por cuanto hace al recurso de revisión 00263/INFOEM/IP/RR/2019.

Tal y como quedó precisado en los resultandos de la resolución materia del presente voto, el particular requirió del Ayuntamiento de Chalco, en lo sucesivo EL SUJETO



OBLIGADO, el plan de trabajo del secretario particular; así como, los planes de trabajo de todos los directores que conforman a la administración municipal 2019-2021.

Al respecto, **EL SUJETO OBLIGADO** respondió al particular que, al 25 de enero de 2019, no había aprobado los planes de trabajo de las diferentes áreas administrativas que integran la administración pública municipal.

Inconforme con dicha respuesta, el hoy **RECURRENTE** interpuso los medios de defensa que dieron origen al presente voto, en los cuales argumentó que **EL SUJETO OBLIGADO** no remitió el Acuerdo de Inexistencia que sustentara sus respuestas.

Posteriormente, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió sus Informes Justificados, en los cuales reiteró sus respuestas y, además, manifestó que el Programa de Trabajo Anual 2019 de las diferentes áreas administrativas del Gobierno Municipal es parte substancial del Presupuesto de Egresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2019; el cual aún estaba en revisión, integración y adecuación con la Dirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de ser enviado ante el Cabildo para su aprobación; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Por su parte, **EL RECURRENTE** no realizó manifestaciones ni alegatos y no presentó medios de prueba.

Bajo ese contexto, la Ponencia Resolutora analizó la totalidad de constancias que integran el expediente electrónico del SAIMEX y, previo estudio del fondo del asunto, determinó que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE** devenían parcialmente fundados; por lo que, revocó las respuestas del **SUJETO OBLIGADO** y ordenó la entrega de los planes de trabajo de los Directores de área de la actual administración 2019 – 2021.

Al respecto, la suscrita estima que, por cuanto hace al recurso de revisión 00263/INFOEM/IP/RR/2019, la Potencia Resolutora debió decretar el sobreseimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 192, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Lo anterior es así, puesto que como bien refirió la Ponencia Resolutora en la solicitud de acceso a la información número 00006/CHALCO/IP/2019, no se especifica a que secretario particular refiere ni a que unidad administrativa de toda la estructura del **SUJETO OBLIGADO** se encuentra adscrito.

Además, aun cuando el particular lo hubiere referido, un secretario particular tiene las funciones específicas de auxiliar a otro servidor público con grado jerárquico mayor, para la atención, gestión y solución de los asuntos turnados a su despacho, entre otras funciones análogas.

Luego entonces, la Ponencia Resolutora advirtió que no existe fuente obligacional que constriña al **SUJETO OBLIGADO** a generar un plan de trabajo en específico para un

secretario particular. Por ello, la suscrita estima que se actualizó la causal de sobreseimiento establecida en la fracción V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, puesto que el medio de impugnación quedó sin materia de actuación.

En consecuencia, se emite el presente **VOTO PARTICULAR** pues se insiste que la Ponencia Resolutora debió sobreseer en el Recurso de Revisión número **00263/INFOEM/IP/RR/2019**, por carecer de materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 192, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en la resolución de los Recursos de Revisión 00263/INFOEM/IP/RR/2019 y 00264/INFOEM/IP/RR/2019 acumulados, aprobada el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

ATU/CBO